



COLEGIO ALERCE

"Esperanza de un mundo mejor"

REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR COLEGIO ALERCE 2021-2022

(Extracto: texto completo en sitio web)



REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

El Reglamento Interno es el instrumento elaborado por los miembros de la comunidad educativa, de conformidad a los valores expresados en el Proyecto Educativo del establecimiento, cuyo objeto es permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo, de los derechos y deberes de sus miembros, a través de la regulación de sus relaciones, fijando en particular, normas de funcionamiento, normas de convivencia y otros procedimientos generales del establecimiento.

Se trata de un instrumento único, aun cuando está compuesto de distintos manuales o protocolos como el Manual de Convivencia y siempre se entenderá ser parte integrante del mismo.

I.- INTRODUCCIÓN:

Este Reglamento surge como una necesidad relevante del Proyecto Educativo, que pone énfasis en una concepción integral del **hombre como persona** que forma parte de un mundo dinámico y cambiante, el que a través de su interacción e interrelación comprometida, participativa, responsable, y solidaria donde los valores y actitudes son la base para el desarrollo personal y social, y en donde la armonía, El progreso y equilibrio tanto ecológico como humano sean garantía y seguridad para las actuales generaciones en formación y también para las futuras.

La disciplina es el ejercicio de aquella autoridad, y la aplicación del sistema de normas establecidas en la comunidad escolar. La disciplina comprende el cuidado y la orientación que el establecimiento mantiene sobre los estudiantes, cargos e instancias diversas.

Objetivos y/o Fines de la Disciplina:
• Defender la verdad.
• Fortalecer la dignidad de los individuos.
• Promover principios y valores.
• Promover la integridad, el respeto y la responsabilidad.
• Permitir la estructuración de la Comunidad Escolar.

Si bien la buena convivencia escolar es tarea de toda la comunidad escolar es el establecimiento debe proporcionar normas claras y justas, con procedimientos oportunos y eficientes que hagan posible dar soluciones efectivas a los conflictos que se susciten permitiendo a los alumnos y alumnas desarrollar la capacidad de convivir en un ambiente de tranquilidad, respeto mutuo, solidaridad, y autodisciplina.

Los Padres, Madres y/o Apoderados, son los primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos dando apoyo y colaboración asistiendo de manera regular a reuniones, citaciones y entrevistas que el establecimiento realice; **Los Docentes**, son los primeros educadores de los alumnos y alumnas quienes ejercen una triple función de instruir, formar y educar; **Los Estudiantes**, son sujetos responsables de su propia formación en la adquisición del saber, formación de su libertad y adquisición de valores; **Los Asistentes de la Educación**, quienes hacen posible y permiten que la función educativa sea más eficaz.



COLEGIO ALERCE

"Esperanza de un mundo mejor"

DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

• Derechos y deberes de los alumnos y alumnas:

Derechos:

a. Derecho a recibir una educación que ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral de habilidades y capacidades cognitivas, afectivas y motrices.
b. Derecho a recibir una atención adecuada y oportuna, en caso de tener " <i>Necesidades Educativas Especiales</i> " (NEE)
c. Derecho a igualdad en derechos y obligaciones, sin distinción alguna y sin ser discriminado arbitrariamente por razones de género, raza, etnia y/o credo religioso, entre otros.
d. Derecho a ser respetados en dignidad y derechos, recibir un trato cordial en donde exista respeto mutuo y tolerante.
e. Derecho a ser escuchados, expresar su opinión y respetar su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni de maltratos psicológicos.
f. Derecho a que se respete su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales.
g. Derecho a recibir atención de primeros auxilios en caso de sufrir un accidente escolar.
h. Derecho a retirarse acompañados de su padre, madre y/o apoderados del establecimiento, previa autorización, durante el periodo normal de clases ya sea por motivos de fuerza mayor o debidamente fundados.
i. Derecho a que se respete su libertad personal y de conciencia, sus convicciones ideológicas, religiosas y culturales conforme a lo que establece el presente reglamento.
j. Derecho a recibir reparación moral del daño causado, lo anterior, frente a injusticias, discriminación y/ o maltrato en cualquiera de sus formas.
k. Derecho a ser informado del calendario de evaluaciones, conocer sus calificaciones, a que sean atendidas sus dudas dentro de un plazo razonable.
l. Derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento y a asociarse entre ellos.
m. Derecho a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente conforme a lo establecido en el presente Reglamento.
n. Derecho a comunicarse con su Padre, madre y/o apoderado en casos de urgencia o que se estime pertinente dicha comunicación.
o. Derecho a retirarse del establecimiento previa autorización de Inspectoría o Dirección por razones de fuerza mayor o motivos fundados, todo niño, niña y/o adolescente deberá ser retirado por su Padre, madre y/o apoderado.
p. Derecho a presentar descargos ante la aplicación de una sanción o medida administrativa dentro del plazo establecido para cada caso.
q. Derecho a emitir opinión y a solicitar protección frente a situaciones en las cuales se vea menoscabada su integridad física o psíquica, debiendo cumplir con el conducto regular establecido para cada caso.
r. Derecho a recibir disculpas Públicas a fin de reparar el daño causado en caso de haber sufrido injurias o calumnias y/o maltrato en cualquiera de las formas estipuladas en el presente reglamento.
s. Derecho a conocer protocolos de acción y/o actuación del presente Reglamento por las vías que se encuentran estipuladas.

Deberes:

a. Asistir a clases, y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus habilidades.
b. Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
c. Asistir a las actividades extraescolares en que el niño, niña y/o adolescente estuviere inscrito/a o en las que el establecimiento solicite su compromiso y participación.



COLEGIO ALERCE

“Esperanza de un mundo mejor”

d. Expresarse de manera respetuosa en todo momento y lugar, brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad escolar.
e. Cuidar la infraestructura escolar, mobiliario, dependencias y/o materiales.
f. Respetar el Proyecto Educativo del establecimiento y el Reglamento Interno y de Convivencia del mismo.
g. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a los integrantes de la Comunidad Educativa del Establecimiento.
h. En caso de Inasistencia a clases todo niño, niña y/o adolescente deberá concurrir acompañado de su Padre, madre y/o apoderado para su reincorporación. (al inicio de la jornada).
i. Expresarse de manera respetuosa en todo momento y lugar tanto en dependencias del establecimiento como en el entorno del mismo.
j. Cuidar la Infraestructura escolar, materiales, mobiliarios etc. todo niño, niña y/o adolescente que causare algún daño o tipo de destrozo, a algún miembro de la comunidad escolar deberá reponer estos en un plazo de 72 horas de cometido éste.
k. Proteger la integridad física de todos los miembros de la comunidad educativa con especial cuidado de los niños y niñas más pequeños.
l. Cada niño, niña y/o adolescente deberá hacerse cargo de sus pertenencias, pues el establecimiento no se hará cargo de extravíos o pérdidas.
m. Respetar el Reglamento Interno y de Convivencia y toda norma o disposición interna del establecimiento.
n. No podrán utilizar celulares o aparatos tecnológicos durante el desarrollo de cada clase o actividad escolar.
o. Entregar oportunamente toda información que fuere dirigida a Padres, madres y/o apoderados.
p. Estar siempre dispuestos a dialogar frente a situaciones de conflicto a fin de fortalecer las relaciones interpersonales del establecimiento.
q. Respetar el trabajo de los docentes y asistentes del establecimiento.
r. Respetar y no ocasionar daños a la propiedad privada de docentes, asistentes o cualquier miembro de la comunidad educativa.
s. Respetar a los niños, niñas y/o adolescentes que forman parte del establecimiento sin importar su condición física, intelectual, étnica, religiosa, sexual o cultural.
t. Informarse y ponerse al día en las materias cada vez que se ausentaren de clases.
u. Rendir las evaluaciones y pruebas de manera seria y honesta conforme a sus conocimientos y aprendizajes, se prohíbe utilizar medios ilícitos para obtener resultados ya sea propios o de otro compañero/a.
v. Mantener un comportamiento adecuado tanto en dependencias del establecimiento como en el entorno del mismo.
w. Toda vez que los niños, niñas o adolescentes usen el uniforme del establecimiento deberán mantener un comportamiento respetuoso, sin causar daño ni a otras personas ni a la propiedad de otros.
x. Mantener un comportamiento respetuoso en todo acto o evento en el cual se represente al establecimiento.
y. Se prohíbe el porte de todo tipo de armas, drogas, o cualquier elemento que pueda revestir un peligro para la integridad o seguridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.

• Derechos de los alumnos y alumnas Trans:

Los niños, niñas y/o adolescentes *trans*, en general, gozan de los mismos derechos que todas las personas, sin distinción o exclusión alguna, consagrados en la Constitución Política de la República; el DFL N°2, de 2009, del Ministerio de Educación; los tratados internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, en especial, la “Convención sobre Derechos del Niño”; como los demás establecidos en la normativa educacional aplicable en esta materia.

No obstante, producto de la vulneración sistemática de los derechos de niños, niñas y/o adolescentes en razón de su identidad de género, es necesario poner especial énfasis



COLEGIO ALERCE

“Esperanza de un mundo mejor”

en el resguardo y respeto de los siguientes derechos que contempla la normativa educacional antes descrita:

Derechos:

a.	Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.
b.	Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes e igual manera que sus pares, sin que el ser una persona trans, implique discriminaciones arbitrarias que afecten este derecho.
c.	Derecho a recibir una educación que le ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
d.	Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados sobre su identidad de género.
e.	Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
f.	Derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.
g.	Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
h.	Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.
i.	Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.
j.	Los niños, niñas o adolescentes trans, en caso de contar con la mayoría de edad establecida en la legislación nacional vigente, podrán solicitar al establecimiento educacional el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual estén transitando, lo anterior, conforme al procedimiento establecido en el presente reglamento.

• Derechos y deberes de Padres, Madres y/o Apoderados:

Cada día se postula con mayor fuerza que la familia y la escuela en conjunto son los actores centrales que se encargan de la educación de niños, niñas y/o adolescentes, es por ello que no solo se debe asignar el deber social a las escuelas. Diversas razones inciden en la familia y la escuela para que realicen un trabajo colaborativo.

Hoy en día son cada vez más las familias cuyos niños y niñas ingresan al sistema educativo desde el nivel parvulario. Son ambas instituciones las que entregan los cimientos para que esa nueva persona crezca y se desarrolle. Si bien en la escuela una gran parte de los aprendizajes son fruto de una enseñanza diseñada por profesionales de la educación, en las familias se educa de una forma más espontánea e intuitiva, pero que suele conseguir profundos logros dado los fuertes vínculos afectivos entre padres e hijos.

Como se ha señalado, si el establecimiento y la familia están educando, es necesario que ambas coordinen sus acciones para así complementar y enriquecer los procesos de aprendizaje. Estudios han demostrado que cuando los padres participan en la educación escolar de sus hijos e hijas, ellos mejoran sus rendimientos académicos y tienen una actitud más positiva hacia la escuela. A su vez, se ha comprobado que cuando la madre tiene altas expectativas educativas para su hijo o hija, es decir, espera que alcance un alto grado académico y lo estimula para conseguirlo, ese niño o niña tiene mayores



COLEGIO ALERCE

“Esperanza de un mundo mejor”

posibilidades de continuar sus estudios y de obtener buenos resultados. Los padres son los principales actores del proceso de enseñanza y aprendizaje y de la formación de los niños y niñas, donde el colegio colabora y fortalece esta labor. Ellos tienen el deber de prestar una constante atención en la vida escolar de sus hijos e hijas.

Derechos:

El ejercicio de estos derechos se realizará, en instancias como los Centro de Padres y/o Apoderados:

a. Los padres, madres y/o apoderados tienen derecho a ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y proceso educativo de sus pupilos.
b. Los padres, madres y/o apoderados tienen derecho a ser informados por los directivos y docentes respecto al funcionamiento del establecimiento educacional.
c. Los padres, madres y/o apoderados tienen derecho a ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del Proyecto educativo conforme a la normativa interna del establecimiento.
d. Recibir información en reuniones de Centros de Padres.
e. Participar en actividades culturales y sociales del proceso educativo.
f. Ser atendidos y escuchados por la Dirección y Educadores del establecimiento en horarios acordados previamente.
g. Los padres, madres y/o apoderados de niños, niñas o adolescentes <i>trans</i> podrán solicitar al establecimiento educacional el reconocimiento de la identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual esté transitando su hija o hijo, pupilo/a o estudiante. Lo anterior, mediante el procedimiento establecido en el presente reglamento.
h. Solicitar entrevistas a la Dirección del Establecimiento.
i. Elegir y/o ser elegidos como directivos cuando el Centro de Padres cuente con Personalidad Jurídica.
j. Efectuar presentaciones de Proyectos a la Dirección del establecimiento, el cual previa consulta del Equipo Directivo correspondiente, decidirá su factibilidad.
k. Participar en Asambleas Generales, ya sea en reuniones ordinarias o extraordinarias en el establecimiento previa comunicación a la Dirección del establecimiento.
l. Toda vez, que se aplique alguna sanción o medida a su pupilo, tendrán derecho a presentar descargos a fin de desvirtuar los cargos que se le hubieren formulado conforme al procedimiento indicado en el presente protocolo. (el plazo para ello puede ser de 15 o 5 días dependiendo de cada caso)

Deberes:

a. Es deber de los padres, madres y/o apoderados educar a sus hijos e hijas.
b. Es deber de los padres, madres y/o apoderados informarse respecto al Proyecto Educativo y las normas internas de funcionamiento del establecimiento.
c. Es deber de los padres, madres y/o apoderados respetar el Reglamento Interno y de Convivencia y toda regla o normativa interna del establecimiento.
d. Es deber de los padres, madres y/o apoderados apoyar el proceso educativo de sus hijos e hijas.
e. Es deber de los padres, madres y/o apoderados cumplir con los compromisos asumidos en el establecimiento educacional.
f. Es deber de los padres, madres y/o apoderados actuar de manera respetuosa con todo miembro de la Comunidad Educativa.
g. Es deber de los padres, madres y/o apoderados brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa y no efectuar difusiones mal intencionadas respecto a las



COLEGIO ALERCE

“Esperanza de un mundo mejor”

personas y decisiones adoptadas por la Dirección, Equipo de Gestión y/o Consejos de Profesores del establecimiento.
h. Es deber de los padres, madres y/o apoderados asistir a las reuniones de padres y apoderados y a las entrevistas personales requeridas por los docentes y/ o educadores.
i. Es deber de los padres, madres y/o apoderados enviar a sus hijos a clases y justificar las inasistencias de éstos.
j. Es deber de los padres, madres y/o apoderados informar al establecimiento de las inasistencias de sus pupilos a clases.
k. Es deber de los padres, madres y/o apoderados completar la información y datos requeridos en ficha de matrícula, autorización y otros similares.
l. Es deber de los padres, madres y/o apoderados informar cada vez que efectúe el retiro anticipado de su pupilo del establecimiento firmando el libro de registros respectivo.
m. Es deber de los padres, madres y/o apoderados informar a autoridades del establecimiento cualquier inconveniente, problema que afecte a algún miembro de la comunidad educacional y del cual tuviere conocimiento.
n. Es deber de los padres, madres y/o apoderados colaborar con sus pupilos en tareas entregadas.
o. Es deber de los padres, madres y/o apoderados colaborar en las necesidades del establecimiento.
ñ. Es deber de los padres, madres y/o apoderados preocuparse de que sus pupilos concurren debidamente higienizados y manteniendo una buena presentación personal.
p. Es deber de los padres, madres y/o apoderados respetar íntegramente Estatutos de los Centros de Padres, regirse por éstos y acatar las disposiciones y acuerdos que en él se establezcan.
q. Desempeñarse manera oportuna y diligente los cargos o comisiones que se les encomienden.
r. Asistir a asambleas ordinarias o extraordinarias ejerciendo sus derechos y deberes conforme a disposiciones del presente reglamento.
s. Participar en actividades desarrolladas por el Centro de Padres tales como: bingos, rifas, actividades extra programáticas o recreativas, actividades que se inscribirán en la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva para respaldar la gestión y quedar exentas de tributo.
t. Respetar todos los derechos que resguardan a los niños, niñas y/o adolescentes <i>trans</i> .

• Horario de Clases, Suspensión de Actividades, Recreos, Almuerzo y Funcionamiento del Establecimiento:

De acuerdo a lo establecido en el “Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar”, los alumnos y alumnas deben asistir como mínimo a un 85% de las clases y actividades que se desarrollen durante el año escolar, en caso contrario el alumno o alumna podrá reprobar y repetir de curso.

✓ Horario de Clases:

Los alumnos y alumnas deberán ser puntuales tanto en el inicio de la jornada como en todas las horas de clases.

• 7° Básico a 4° Medio.	08:00 am a 16:15 pm horas.
• 1° Básico a 6° Básico.	08:30 am a 16:00 pm horas.

Los alumnos y alumnas sólo podrán retirarse del establecimiento al término de la jornada de clases, en caso que alguno de ellos deba retirarse durante el desarrollo de la jornada deberá hacerlo acompañado de su padre, madre y/o apoderado dejando constancia escrita en el libro de salidas ubicado en portería del establecimiento para tales efectos.



COLEGIO ALERCE

“Esperanza de un mundo mejor”

Cabe mencionar, que toda salida de alumnos del establecimiento deberá quedar registrada en los libros de clases respectivos.

✓ **Recreos:**

Existirán 3 recreos durante el desarrollo de la Jornada escolar, siendo cada uno de ellos de 15 minutos.

Terminado el recreo los alumnos y alumnas deberán esperar en el ingreso de las salas respectivas, quien lo hiciere con posterioridad al tiempo establecido, será registrado con un atraso.

Los alumnos o alumnas no pueden quedarse fuera de una hora de clases salvo casos debidamente justificados que consten por escrito y que estén en conocimiento del Inspector General, quien podrá autorizar el ingreso a la siguiente hora.

✓ **Almuerzo O Colación:**

La hora de colación o almuerzo durará 45 minutos, transcurridos dicho tiempo los alumnos y alumnas deberán permanecer en el ingreso de la sala de clases respectivo, quien lo hiciere con posterioridad al tiempo asignado para se registrará con un atraso.

✓ **Suspensión de Actividades por salidas Fuera del Establecimiento:**

En el caso de salidas o actividades tales como: campeonatos, ferias, salidas a teatros, eventos públicos o cualquier actividad a realizarse fuera de dependencias Del establecimiento requerirá contar con la debida autorización de los padres, madres y/o apoderados la cual deberá constar siempre por escrito.

Toda actividad extra-programática o extra-escolar que se realice siempre deberá quedar registrada en los libros de clases respectivos.

• **Mecanismos de Comunicación con Padres, Madres y/o Apoderados:**

Los siguientes serán los mecanismos de comunicación con nuestros padres, madres y/o apoderados y en el siguiente orden

• Libreta de Comunicaciones: la Libreta de comunicaciones será el medio en preferencia utilizado para comunicar e informar a los padres, madres y apoderados.
• Llamados Telefónicos: Se utilizara este medio toda vez que la urgencia o gravedad de la situación así lo ameritaren, para ello, existirá un Registro de Padres, madres y/o apoderados el cual deberá estar siempre actualizado, existiendo copia del mismo a disposición de la Dirección, Inspectoría General y Encargado de Convivencia escolar.
• Correos Electrónicos: Podrá utilizarse como medio de comunicación alternativo un correo electrónico correspondiente a padres, madres y/o apoderados. (Los datos deberán estar debidamente actualizados)
• Publicaciones en Espacios Comunes: (Portería, hall de acceso, pasillos, inspectoría etc.) Dicha información será utilizada cuando se deba entregar información de carácter general y de interés para toda la Comunidad Escolar tales como: salidas de emergencia y vías de evacuación ante la presencia de sismo, incendio, terremoto etc.
• Carta Certificada: Dicho medio podrá ser utilizado cuando la Dirección lo estimare pertinente o la gravedad de los hechos así lo requieran (Ej. Notificación de Sanción de Cancelación de Matrícula, Expulsión, Aplicación de disposiciones “Ley Aula Segura” entre otros.)



NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS:

✓ **Reglas Generales:**

- Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover, fomentar y asegurar una sana convivencia escolar, donde se les garantice la posibilidad de expresarse, participar y realizar sus actividades bajo el respeto mutuo, buen trato, compañerismo y tolerancia.
- Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos.
- Los miembros de la Comunidad Educativa están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.
- Resulta primordial la labor de los profesores en su tarea de orientación que motive el desarrollo de conductas positivas, las que deberán ser registradas en la hoja de vida del alumno o alumna como una forma de incentivar a respetar las buenas acciones.
- El Establecimiento resguardará por un desarrollo ético tanto personal como del entorno social a través de unidades de orientación, charlas, entrevistas, presentación de material audiovisual y una constante motivación y apoyo a la Comunidad Educativa.
- El Establecimiento realizará programas y/o planes de *intervención interna* poniendo a disposición del alumno y/o alumna la intervención de todos sus profesionales que forman parte del mismo, con el fin de permitir que éstos se desarrolle en un ambiente normal, con una formación donde imperen valores como: *respeto, solidaridad, honestidad, responsabilidad entre otros*.
- El Establecimiento adoptará todas las medidas e intervenciones y apoyos de instituciones y redes externas que estén a su alcance tales como: OPD, PPF, PDI, Carabineros, Fiscalía, SENDA entre otros.
- El Cuidado de la buena convivencia escolar es deber de todos y cada uno de los miembros de la comunidad Educativa, siendo todos responsables de informar a las instancias pertinentes en caso de existir transgresión y/o infracción a las normas.

✓ **Conductas Esperadas del Personal, Padres, Apoderados y Alumnos e Integrantes de la Comunidad Educativa:**

a) Profesores de Asignatura:

Son responsables directos de la mantención de la disciplina e higiene en los cursos que les corresponde atender; además éstos deben informar oportunamente cualquier situación problemática que presenciaren o tomaren conocimiento ya sea desde el punto de vista



disciplinario, social y emocional debiendo registrar aquellos aspectos relevantes tanto positivos como negativos de los estudiantes en la hoja de vida del libro respectivo.

Fuera de la sala de clases o frente a alumnos pertenecientes a otros cursos, el profesor de asignatura mantiene su rol pedagógico y por lo tanto, su responsabilidad en la formación disciplinaria de los estudiantes, dando solución a cualquier hecho de indisciplina que tome conocimiento o que presencie. Esto implica registrar e informar oportunamente a la Dirección y/o Encargado Convivencia Escolar respecto a los hechos en que le hubiere tocado conocer, presenciar, participar y/o resolver.

b) Profesor(a) Jefe:

Es el agente formativo más directo, regular y permanente del curso en el que ejerce el rol de jefatura. Frente a esto, debe guiar a sus alumnos y alumnas hacia una modificación de las conductas no deseadas utilizando todas las estrategias personales posibles, poniendo todos los recursos disponibles a disposición de los alumnos y alumnas, en la búsqueda de una solución integral.

Fuera de la sala de clases o frente a los alumnos y alumnas de otros cursos, el profesor jefe mantiene su rol pedagógico como profesor de asignatura. Además, es el responsable de difundir y dar a conocer el presente Reglamento al interior del curso en que desempeña como tal.

c) Encargado de Convivencia Escolar:

El Encargado/a de Convivencia Escolar a nivel general, es quien deberá ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del *“Equipo de Gestión” de la Convivencia Escolar* (Asistente Social, Equipo Gestión), investigar los hechos cuando hubiere sido designado para ello, informar sobre cualquier asunto relativo a la Convivencia Escolar del establecimiento.

d) De los Padres, Madres y/o Apoderados:

- Informarse del Proyecto Educativo Institucional y normativa establecida por el establecimiento.
- Relacionarse con los integrantes de la Comunidad Educativa, mediante un trato respetuoso y no haciendo difusiones mal intencionadas, respecto de las personas y/o decisiones adoptadas por la Dirección, Equipo de Gestión o Consejo de Profesores.
- No intervenir en aspectos Técnico Pedagógicos propios de la Dirección, Consejo de Profesores y Equipo de Gestión.
- No desprestigiar a la Institución, sus autoridades, docentes, asistentes y/o personal administrativo.
- Cumplir el Reglamento del Centro de Padres y acuerdos tomados en Asambleas Generales.
- Desempeñar oportuna y diligentemente los cargos o comisiones que se les encomienden.



COLEGIO ALERCE

“Esperanza de un mundo mejor”

- Respetar el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar del establecimiento.
- Promover el buen desarrollo de la gestión que realiza el Centro de Padres y Apoderados.
- Asistir a las reuniones de la Asamblea, sean Ordinarias o Extraordinarias, ejerciendo sus derechos y deberes de la forma establecida en el presente Reglamento.
- Asumir las actividades organizadas y desarrolladas por el Centro de Padres y Apoderados, tales como: bingos, rifas, actividades extra programáticas y/o recreativas y efectuar los pagos correspondientes si así se acordare.

e) De los Alumnos y Alumnas:

- Participar en las diferentes actividades extra programáticas que se desarrollan durante el año escolar.
- Participar y destacarse en actividades de representación del establecimiento en las diferentes actividades tales como: desfiles, visitas a museos, casa abierta, invitaciones de redes, entre otros.
- Contribuir a una convivencia respetuosa, entendiendo y acogiendo la realidad de cada alumno y alumna promoviendo actitudes integradoras y no discriminatorias ya sea de carácter socioeconómico, social, cultural, étnica, sexual y/o de género.
- Ser consecuente con los sellos propuestos por el establecimiento, en especial la participación en actividades físicas y de una sana alimentación.
- Demostrar durante el año académico una actitud de esfuerzo, superación y una preocupación por tener buenas calificaciones.
- Asumir actitudes de veracidad y honestidad entre los integrantes de la comunidad educativa; valorar y respetar los documentos oficiales tales como: *libros de clases, agenda y/o libreta escolar, informes de notas, informes de personalidad, diplomas, y reglamentos normativos entre otros.*
- Desarrollar un espíritu solidario con todos los integrantes de la comunidad educativa y no ser cómplices de malos actos ni ocultar la verdad de los hechos.
- Asumir un rol protagónico con su propio aprendizaje, adhiriendo al cumplimiento de todas sus obligaciones escolares.
- Generar un ambiente que promueva la aceptación y valoración de los integrantes de la comunidad educativa, incentivando las buenas relaciones humanas, la integración, la tolerancia y la empatía.
- Cultivar el respeto por uno mismo y por los demás, generando un clima de seguridad y armonía.
- Hacer un uso correcto de instalaciones del establecimiento tales como: *laboratorio de Computación, sala multimedia, biblioteca, salas de clases, baños, equipamiento proyectores, computadores, mobiliario y material didáctico entre otros.*
- Dar cumplimiento a los horarios de trabajo establecidos en la jornada escolar, disponer del material de trabajo que corresponda y cumplir con las indicaciones del Reglamento de Evaluación.
- Contribuir a mantener el clima interno de la sala de clases propicio para el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje.



COLEGIO ALERCE

"Esperanza de un mundo mejor"

✓ **Acciones u Omisiones que serán consideradas como Faltas:**

a) Faltas Leves:

Se considera FALTA LEVE todo comportamiento que si bien, altera la buena convivencia en el establecimiento, no causa daño físico ni psíquico a ningún miembro de la Comunidad Educativa.

✓ **Serán Faltas Leves:**

- a) El Incumplimiento de tareas y trabajos escolares.
- b) Presentarse sin delantal y/ o vestimenta adecuada para actividades que se desarrollen en talleres, salas de clases, recreos y/o sin los implementos para clases de educación física.
- c) Negarse a trabajar en clases o no esforzarse por lograr los objetivos planteados en cada asignatura.
- d) Realizar otra actividad o demostrar una actitud indiferente hacia las actividades de enseñanza y aprendizaje del establecimiento, tales como: *Utilizar teléfonos celulares, reproductores de música, cámaras de video, cámaras fotográficas, juegos electrónicos, televisores, DVD portátiles u otros objetos que perturben su normal desarrollo.*
- e) Interrumpir de manera innecesaria el desarrollo normal de una clase.
- f) No asistir a clases de nivelación, reforzamiento u otras actividades a las cuales se hubiere citado de manera especial.
- g) Ausentarse sin justificación previa a pruebas, controles, evaluaciones, entrega de trabajos, informes u otros.
- h) Incumplimiento de reglas relativas a la presentación personal y al uso correcto del uniforme escolar tales como: Falta del delantal u overol, usar cortes de pelo inapropiados, usar barba, accesorios como aros, cadenas, anillos, pulseras, piercing, u otros similares que sean ajenos al uniforme escolar.
- i) Mantener un comportamiento inapropiado en dependencias del establecimiento tales como: biblioteca, talleres, laboratorios, comedores u otros espacios multi-mediales.
- j) No respetar acuerdos y/o consensos logrados por la mayoría de sus pares, bajo la supervisión de un docente.
- k) Presentar inasistencias y/o ser impuntuales al ingreso a clases, **se permitirán cinco atrasos**, considerando el inicio de la jornada y horas de clases durante el semestre académico sin previa justificación, pasado dicho límite se considerarán como **Falta Grave**, siendo sancionada como tal.
- l) Rayar el delantal sea el propio o el de otro alumno o alumna y/o usar este rayado.
- m) Utilizar un lenguaje grosero o soez entre pares.
- n) Negarse a hacer el aseo de sala o taller cuando se fuere designado.
- o) Infringir las normas de seguridad establecidas durante el desarrollo de cada clase, como por ejemplo: *utilizar materiales en forma indebida, poner en funcionamiento aparatos como radios, retroproyectores, televisores o equipos de laboratorio, sin contar con la debida autorización.*
- p) Salir de la sala de clases durante los cambios de hora sin autorización.



COLEGIO ALERCE

"Esperanza de un mundo mejor"

- q) Hacer comentarios despectivos u ofensivos respecto a las materias, tareas o actividades encomendadas que impliquen una falta de respeto ya sea implícita o explícita en contra de estudiantes y/o profesores.
- r) No Presentar comunicaciones o justificativos debidamente firmados por el Padre, madre /o apoderado en los casos que hubiese sido previamente solicitados.
- s) Uso indebido de medios tecnológicos en situaciones de aprendizaje (ej. celulares, parlantes, reproductores de música, IPod, Tablet, etc.)
- t) No mantener cuadernos al día.
- u) No tomar apuntes, ni desarrollar actividades indicadas por el docente de Asignatura durante el desarrollo de la clase.
- v) Presentarse sin materiales de trabajo pedagógico, salvo justificación previa que acredite la falta de éstos.
- w) Distraer a los compañeros durante el proceso de enseñanza-aprendizaje, a través de bromas, gritos o cualquier expresión que altere el normal desarrollo de la clase.
- x) Cualquier otra falta que considerada por el Equipo Directivo revista el carácter de **Falta Leve**.
- y) La reiteración (2 veces o más) de cualquiera de las conductas descritas anteriormente como **Faltas Leves**, la transformará o convertirá en **Faltas Menos Graves** y será sancionada como tal.

b) Faltas Graves:

✓ **Serán Faltas Graves:**

- a) Faltar el respeto durante el desarrollo de alguna actividad como: charlas, celebraciones, seminarios, actos cívicos etc.
- b) Intimidar a sus pares a través de amenazas, bromas, amedrentamientos de manera reiterada y causando un menoscabo en la integridad de los mismos.
- c) Presentarse de manera reiterada sin delantal y/ o vestimenta escolar.
- d) Comprometer el prestigio del establecimiento mostrando una conducta inapropiada en actividades escolares, extraescolares, prácticas profesionales etc.
- e) No acatar instrucciones dadas por docentes u otros funcionarios del establecimiento.
- f) Referirse o contestar de manera irrespetuosa e inadecuada a cualquier funcionario del establecimiento.
- g) Ausencia y/o impuntualidad superior a cinco veces sin justificación alguna.
- h) Salir de las salas de clases o de dependencias del establecimiento sin autorización.
- i) Ausentarse de manera reiterada y sin justificación previa a Pruebas, controles, evaluaciones, entrega de trabajos, entrega de informes u otros.
- j) Incumplimiento reiterado de tareas y trabajos escolares.
- k) Negarse a asistir a entrevistas con Profesor Jefe, Profesor de Asignatura, Asistente Social, Inspector General, Jefe Técnico, Encargado de Convivencia Escolar entre otros.
- l) Realizar acciones que falten a la verdad y honestidad tales como: entregar información falsa en una entrevista, copiar en evaluaciones o pruebas, presentar como propios trabajos ajenos, adulterar comunicaciones remitidas desde o hacia el



COLEGIO ALERCE

“Esperanza de un mundo mejor”

hogar y/o falsificar firmas de sus padres, madres y/o apoderados, docentes y/o autoridades del establecimiento.

- m) Ausentarse de clases sin justificación alguna y sin conocimiento de sus padres, madres y/o apoderados.
- n) Negarse a presentar trabajos o a evaluaciones previamente informadas.
- o) No Asistir a evaluaciones de recuperación.
- p) Negarse de manera reiterada a trabajar en clases o no esforzarse por lograr los objetivos planteados en cada asignatura.
- q) Efectuar conductas riesgosas ya sea para sí o para la seguridad de otros.
- r) Manifestar o expresar conductas de afecto inapropiadas en dependencias o actividades propias del establecimiento (heterosexuales u homosexuales)
- s) Efectuar conductas que atenten contra el pudor y las buenas costumbres ya sea propia o de otros.
- t) Causar intencionalmente daños en dependencias del establecimiento tales como: encender fuego, romper mobiliario, romper artefactos, rayar pizarras etc.
- u) Sacar sin autorización o destruir libros o revistas de la Biblioteca.
- v) Utilizar un lenguaje grosero o soez hacia cualquier funcionario del establecimiento.
- w) Lanzar objetos, papeles u otros elementos dentro de la sala de clases.
- x) Utilizar sin el debido cuidado y prudencia laboratorios, computadores, baños, mobiliario o cualquier dependencia del establecimiento.

c) Faltas Gravísimas:

✓ Serán Faltas Gravísimas:

- a) Agredir física, verbal y/o psicológicamente, bajo cualquier circunstancia y utilizando cualquier medio, a cualquier miembro de la comunidad escolar ya sea en dependencias del establecimiento o en el exterior de éste.
- b) Realizar cualquier conducta discriminatoria por raza, sexo, condición política, condición social, etnia religiosa, discapacidad o necesidades especiales, ya sean éstas físicas, cognitivas, sensoriales o de cualquier tipo.
- c) Todo acto que constituya acoso escolar o Bullying en contra de alguno de sus pares.
- d) Sustraer, hurtar, robar bienes que son de propiedad de cualquier miembro de la comunidad escolar.
- e) Dañar, destruir o sustraer bienes muebles, materiales de apoyo del pedagógico, o instalaciones establecimiento.
- f) Consumir, portar o distribuir cigarrillos, bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, material pornográfico, en dependencias del establecimiento, y/o fuera de éste (portando su uniforme y/ o en actividades en que se represente al colegio)
- g) Estar en estado de ebriedad o bajo efecto de drogas o estupefacientes al interior del establecimiento o en el entorno de éste.
- h) Causar daños o perturbación a terceros vistiendo el uniforme del establecimiento o durante el desarrollo de actividades en que lo representen.
- i) Sustraer o falsificar documentos oficiales ya sea impresos o con soporte electrónico tales como: *Pruebas, libros de clases, informes, certificados de notas, comunicaciones a padres, madres y/o apoderados, página web o correo electrónico.*



COLEGIO ALERCE

“Esperanza de un mundo mejor”

- j) Menoscabar la honra e integridad de funcionarios y autoridades del establecimiento mediante páginas con soporte electrónico.
- k) Manipular indebidamente elementos informáticos, afectando al establecimiento o a cualquier miembro de la comunidad escolar.
- l) Impedir el normal funcionamiento de actividades propias del establecimiento.
- m) Portar cualquier tipo de arma ya sea de fuego, cortante, punzante, fogueo o elementos que pongan en riesgo la seguridad e integridad de sus pares o de cualquier miembro de la comunidad escolar.
- n) Negarse injustificadamente a participar en actividades previamente establecidas por el establecimiento con carácter de obligatoria dentro de los planes curriculares.
- ñ) Adulterar información o documentación oficial del establecimiento.
- o) Atentar contra propiedad privada de funcionarios del establecimiento o de terceros que estén de visita en el mismo.
- p) Salir o escaparse del establecimiento burlando toda medida de seguridad existente.
- q) Realizar Plagio en trabajos sacados de internet presentándolos como propios.
- r) Sustraer elementos evaluativos como pruebas y/o evaluaciones.
- s) No dar cumplimiento o Infringir alguna medida disciplinaria o sanción impuesta, Ej. “Medida Cautelar de Suspensión de Clases”.

1.- Descripción Sanciones y/o Medidas Disciplinarias que se Aplicarán a alumnos y alumnas por las Faltas Establecidas:

En la determinación y aplicación de toda sanción y/o Medida Disciplinaria a alumnos y alumnas se deberá respetar siempre los principios de **responsabilidad y Proporcionalidad** descritos al inicio del presente Reglamento.

Faltas Leves:	• Amonestación Verbal: Consiste en un llamado de Atención verbal, cuyo objetivo es provocar un cambio conductual y lograr que el estudiante razone sobre la situación que causó el problema a fin de eliminar la conducta negativa de éste a través de una <i>conversación con el profesional</i> pudiendo, si se estimare necesario, en algunos casos, se podrá dejar consignada dicha falta en la hoja de observaciones personales. (a criterio del docente o encargado del curso respectivo.) • Amonestación Escrita: Consiste en un llamado de atención escrita, cuyo objetivo es provocar y comprometer al alumno o alumna a presentar un cambio conductual a corto plazo. Dicha medida debe quedar registrada y/o consignada en el <u>Libro de Clases respectivo</u>. • Exclusión Transitoria del Alumno o Alumna de Clases: Consiste en derivar al alumno o alumna infractor a dependencias de la Dirección/Rectoría del establecimiento y requerir la realización de algún trabajo o tarea específica, cuyo objetivo es evitar que el estudiante persista en mantener una actitud negativa que impida el normal desarrollo de la clase o actividad.
Faltas Menos Graves:	La reiteración por 2 o más veces de cualquiera de las conductas consideradas como <u>Faltas Leves</u> las transformarán en Faltas Menos Graves. • Amonestación Escrita: Consiste en un llamado de atención escrita, cuyo objetivo es provocar y comprometer al alumno o alumna a presentar un cambio conductual



COLEGIO ALERCE

“Esperanza de un mundo mejor”

	a corto plazo. Dicha medida debe quedar registrada y/o consignada en el <u>Libro de Clases</u> respectivo. • Medidas Pedagógicas: Tienen como objetivo eliminar una conducta negativa del estudiante infractor y que tome conciencia de la falta cometida, solicitándole la realización de <u>trabajos extraordinarios</u> previamente planificados tales como: ✓ Entregar apoyo a otros alumnos o alumnas del establecimiento. ✓ Apoyar ayudantías de docentes. ✓ Otorgar asistencia a cursos inferiores. ✓ Colaborar con el aseo de ciertas dependencias como la biblioteca. ✓ Realizar limpieza de vidrios. ✓ Realizar pintura básica de algunas dependencias del establecimiento. ✓ Realización de un trabajo de investigación sobre diversas temáticas que afecten la sana convivencia. ✓ Realización de un trabajo de exposición de algún tema. Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial son aquellas por las cuales el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, a fin de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que les permitan resolver de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto.
Faltas Graves:	Siempre que exista una Falta Grave, se procederá a Citar al Padre, madre y/o apoderado del alumno o alumna involucrado, a la Dirección/ Rectoría fin de que se comprometan nuevas estrategias de cambio, las que serán registradas en Libro de clases respectivo, asumiendo un compromiso que cumplir. • Derivación Psicosocial: Su objetivo es derivar al alumno o alumna infractor a diversos tipos de terapia tales como: <u>terapia personal, familiar, grupal, talleres de reforzamiento, talleres de educación o control de conductas contrarias a la sana convivencia escolar, entre otras.</u> Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial son aquellas por las cuales el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, a fin de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que les permitan resolver de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas tienen por finalidad que los estudiantes y sus padres, madres y/o apoderados reconozcan y, si fuere posible, reparen la situación que se hubiere generado. • Suspensión de Clases. Toda suspensión será informada al Padre, madre y/o apoderado, su objetivo es provocar en el alumno o alumna infractor, un cambio de conducta mediante una medida de carácter “excepcional”. La cantidad de días de suspensión en estos casos, podrá ser de 1 a 3 días dependiendo de la “gravedad” de la falta. Resolverá la aplicación de la medida la Dirección/Rectoría del establecimiento, previa investigación, conforme al plan de acción o actuación establecido en el presente Reglamento para cada caso.
Faltas Gravísimas	• Suspensión Temporal de Clases: En los casos de faltas Gravísimas el periodo de “suspensión” será de 1 a 5 días tomando en cuenta: ✓ Reiteración de falta. ✓ Gravedad de la Falta. ✓ Acumulación de observaciones en hoja de vida personal del alumno o alumna en el Libro de clases.



COLEGIO ALERCE

"Esperanza de un mundo mejor"

El alumno/a será marginado o segregado de toda actividad escolar y extraescolar esperando además un compromiso por parte de sus padres y/o apoderados en cuanto a efectuar una reflexión junto a sus hijos infractores, que conlleve en definitiva a un cambio de conducta de su pupilo.

En casos fundados y justificados la medida de "suspensión" podrá prorrogarse por una sola vez y por igual periodo, no pudiendo exceder de 10 días hábiles.

En los casos en que se invoquen las causales de la "Ley de Aula Segura", la Dirección/Rectoría del establecimiento podrá adoptar la medida cautelar de suspensión por un periodo máximo de 10 días. (periodo que dure investigación)

- **Informar a Autoridades Competentes:**

Toda vez que la falta revista características de delito se procederá conforme a lo dispuesto en la Ley 20.084 "Ley de Responsabilidad Penal Adolescente" y la "Ley 20.000, de Drogas" según cada caso.

El pazo máximo para informar será de 24 horas desde que se hubiere tomado conocimiento de los hechos.

- **Condicionalidad de la Matrícula:**

Esta medida se concreta a través de un documento que indicará los motivos, fundamentos y plazos, emitida por la Dirección/ Rectoría toda vez que lo estime pertinente y procedente.

Es una medida "facultativa" y se podrá o no aplicar dependiendo de la gravedad de los hechos denunciados debiendo ser suscrita por el Padre, madre y/o apoderado respectivo, dicha medida será evaluada trimestralmente , pudiendo ser prorrogada por un periodo similar si no se ha cumplido las condiciones pactadas junto al padre y/o apoderad(a).

Tiene por finalidad que el alumno o alumna se comprometa por medio de un documento escrito a asumir, dentro de un plazo prudente y razonable, las normas de convivencia y disciplina establecidas en el establecimiento.

Es una medida de "advertencia" a la cancelación de la matrícula, toda vez que no exista un cambio significativo y permanente en la conducta del niño, niña o adolescente.

Dicha medida si bien es previa a la Cancelación, es sólo "facultativa" y podría eventualmente aplicarse sólo si la Dirección/Rectoría del establecimiento la estimaren procedente.

- **Expulsión y/o Cancelación de Matrícula:**

Dicha sanción es una medida de carácter "excepcional" aplicada por la Dirección/ Rectoría del establecimiento, mediante resolución fundada y previa consulta del "Consejo de Profesores" mediante resolución fundada.

El alumno o alumna a quien se hubiere aplicado dicha medida tendrá derecho a solicitar la reconsideración de la medida en el plazo que corresponda para cada caso.

Regla General: 15 días hábiles contados desde la notificación de la medida.

Aplicación "Ley Aula Segura": 5 días hábiles contados desde la notificación de la medida.



COLEGIO ALERCE

“Esperanza de un mundo mejor”

✓ **Circunstancias Atenuantes y Agravantes:**

Se considerarán circunstancias atenuantes:	Se considerarán circunstancias agravantes:
• Declaración voluntaria mediante la cual exista un reconocimiento de los hechos. • Intención de reparar el daño causado que sea acorde con la falta. • Poseer un historial de conductas intachable.	• No reconocer los hechos cometidos pese a existir antecedentes que acreditan su participación. • Mentir en la declaración de los hechos, dar respuestas evasivas o contradictorias al exponer éstos. • Presentar mala conducta o problemas disciplinarios reiteradamente.

✓ **Reglas Generales respecto a la Sanción o Medida de “Suspensión de Clases” de un alumno o alumna:**

- La Ley General de Educación, establece que los estudiantes tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención adecuada y oportuna. Bajo este contexto, los establecimientos deben contar con medidas pedagógicas que aborden los casos de necesidades especiales. Además deben, según establece la ley, aplicar una evaluación diferenciada a todos aquellos estudiantes que lo requirieran y su necesidad esté debidamente fundamentada. La normativa educacional, **no avala la exclusión total o parcial** de un estudiante que presente este tipo de necesidades, por cuanto esta práctica constituye un acto discriminatorio.
- El déficit atencional, la hiperactividad o cualquier otra necesidad educativa especial (NEE) que presente un estudiante no es fundamento para aplicar una medida disciplinaria arbitraria. Lo anterior, no exime al estudiante de su responsabilidad de cumplir con las normas del manual de convivencia de su establecimiento. Lo importante, es que se considere que el alumno o alumna puede presentar ciertas dificultades que interfieran en el logro del cumplimiento de dichas normas de disciplina.
- El proceso de apoyo y trabajo con un estudiante que presente una necesidad educativa especial se debe realizar en conjunto entre la familia y el establecimiento, y en ningún caso la visita a un especialista debe ser un requisito que condicione su matrícula, ya que de ser así, constituye una discriminación arbitraria que se encuentra prohibida y debidamente sancionada por la Ley General de Educación.
- Respecto a los alumnos o alumnas que llegaren atrasados el establecimiento puede definir medidas para ellos, pero éstas, necesariamente, deben tener un sentido formativo y ser aplicadas al interior de la escuela.
- Las medidas disciplinarias deben estar contenidas en el Reglamento Interno de Convivencia.



COLEGIO ALERCE

“Esperanza de un mundo mejor”

- Cuando el establecimiento determina una medida deberá garantizar el *debido proceso*, es decir, el derecho a defensa, a ser oído y a una instancia de apelación, entre otros.
- No obstante, ningún alumno podrá ser devuelto a su hogar como medida disciplinaria. Esta medida representa un riesgo para la integridad física y psicológica del estudiante. El establecimiento es responsable del cuidado y protección de todos sus alumnos y alumnas y debe contar con medidas formativas, con el objetivo de fomentar la reflexión de los estudiantes en torno a la falta.
- Desde el punto de vista pedagógico, la suspensión de clases es considerada como una **“medida extrema y de carácter excepcional”**. La suspensión se puede extender hasta por un plazo máximo de 5 días hábiles, renovables por igual periodo en casos debidamente fundamentados. (Ej. casos en que se invoque Ley Aula Segura.)
- La suspensión indefinida sólo se podrá aplicar excepcionalmente si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, lo que deberá ser debidamente acreditado.
- Ver Faltas Gravísimas y Aplicación disposiciones “Ley de Aula Segura”, N°21.128 señalado a continuación.

✓ **Reglas Generales respecto a la Sanción o Medida de “Cancelación o no Renovación de Matrícula” y Expulsión :**

- Todas las medidas disciplinarias que defina un establecimiento deben estar incorporadas en el Reglamento Interno y Convivencia, de acuerdo al **principio de “gradualidad”**, es decir, su aplicación debe ser de menor a mayor gravedad. Estas medidas podrán ser desde el ámbito pedagógico hasta la cancelación de la matrícula.
 - Toda medida disciplinaria debe considerar el debido proceso, por lo tanto, el alumno o alumna afectado/a, su padre, madre y/o apoderado podrá solicitar la revisión de la cancelación de matrícula a través de la instancia de la “apelación” definida en el Reglamento.
 - Los actos o dichos del padre, madre y/o apoderado de un alumno o alumna no deben afectar la permanencia de su pupilo en el establecimiento.
 - Las medidas disciplinarias que se apliquen respecto de un adulto, solo lo pueden afectar a él en su condición de tal, y se deben aplicar después de agotar las instancias de diálogo necesarias y siempre deben estar relacionadas con el eventual incumplimiento al reglamento interno.
- **Conforme a la Ley de Inclusión, ambas medidas sólo podrán aplicarse a los alumnos y alumnas cuando:**
- ✓ Las causales que las justifican estén establecidas en el Reglamento Interno y de Convivencia del Establecimiento.
 - ✓ Se trate de conductas que afectan gravemente la “Convivencia Escolar” del Establecimiento.
 - ✓ Se trate de conductas que atenten contra la identidad Física o Psicológica de algún miembro de la Comunidad Escolar.



COLEGIO ALERCE

“Esperanza de un mundo mejor”

Toda vez que la conducta de un alumno o alumna afectare gravemente la “Convivencia Escolar” del establecimiento, la Dirección/Rectoría de manera previa a la aplicación de la sanción o medida de “Cancelación o Expulsión” deberá:

- Presentar al Padre, madre y/o apoderado del alumno o alumna infractor la inconveniencia de las conductas de su pupilo, advirtiendo la posible aplicación de sanciones.
- Haber implementado a favor del alumno o alumna, medidas de apoyo Pedagógico y/o Psicosociales expresamente establecidas en el presente Reglamento.

Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial son aquellas por las cuales el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la Convivencia Escolar, a fin de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que les permitan resolver de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas tienen por finalidad que los estudiantes y sus padres, madres y/o apoderados reconozcan y, si fuere posible, reparen la situación que se hubiere generado. No obstante, lo anterior, no se aplicará cuando **la causal invocada corresponda a una conducta del alumno o alumna que atente directamente contra la “identidad física o psicológica de algún miembro de la Comunidad Educativa”.**

Por Regla general, tanto la medida de “***Cancelación de Matrícula***” como la de “***Expulsión***”, son excepcionales y no podrán aplicarse durante un periodo del año escolar que hiciere imposible matricular a los estudiantes en otro establecimiento **salvo, en aquellos casos en que se atente “contra la integridad física o psicológica de cualquiera de sus miembros”**

✓ Procedimiento para Medidas Excepcionales:

Quien puede Adoptar la Decisión:	Toda Sanción o Medida de “Cancelación de Matrícula” o “Expulsión” deberá ser adoptada por la Dirección/ Rectoría del establecimiento.
Notificación de la Sanción o Medida:	La Sanción o medida debe ser <u>notificada por escrito</u> , al alumno o alumna a quien se pretende aplicar la medida y a su padre, madre y/o apoderado.
Presentación de Descargos:	El alumno o alumna que resultare afectado con la aplicación de la sanción o medida y/o su Padre, madre y/o apoderado podrán solicitar la “<i>Reconsideración de la medida</i>” en un plazo de 15 días, contado dicho plazo desde que se hubiere efectuado la notificación escrita respectiva. En aquellos casos en que se invoque la “Ley e Aula Segura”, y se hubiere aplicado la “Medida Cautelar de Suspensión” de clases, el plazo para apelar será de 5 días hábiles.



COLEGIO ALERCE

“Esperanza de un mundo mejor”

Resolución de Reconsideración Presentada:	Resolverá respecto a los descargos o apelación presentada, la Dirección/Rectoría del establecimiento, previa consulta al “Consejo de Profesores” mediante resolución escrita y fundada.
Consejo Profesores:	El Consejo de Profesores deberá “pronunciarse por escrito” , teniendo a la vista los antecedentes y documentos pertinentes que se hubieren adjuntado.
Información Posterior a Autoridad:	Una vez “aplicada” la sanción o medida, de “Cancelación” o “Expulsión” corresponderá a la Dirección/Rectoría del establecimiento, informar ello a la <u>Dirección Regional de la Superintendencia de Educación correspondiente</u> . (Región del Bio-Bio) lo anterior, dentro del plazo de 5 días, siguientes a la aplicación de la medida a fin de que dicho organismo revise el cumplimiento del procedimiento que contempla la Ley y normativa vigente.
Improcedencia de la Sanción o Medida:	No se podrá “Cancelar Matrícula”, “Expulsar”, ni “Suspender” a alumnos o alumnas por causales que: ✓ Deriven de una situación Socio-Económica. ✓ Deriven de Rendimiento Académico. ✓ Se vinculen a la presencia de NEE, ya sean de carácter “permanente” o “transitorio” y que se presentaren durante el desarrollo de sus estudios. ✓ Ejercer ya sea directa o indirectamente cualquier forma de presión dirigida a estudiantes, padres, madres y/o apoderados que presentaren dificultad de aprendizaje, tendientes a que optaren por otro establecimiento en razón de dichas dificultades. En caso que el estudiante repita de curso deberá estarse a lo dispuesto en el inc.6° Art. 11 DFL N°2, de 2009, del Ministerio de Educación.

✓ **Justo y Racional Procedimiento:**

Dicho principio se manifiesta en la Garantía Constitucional establecida en el Art. 19 N° 3, inciso 6° de la Constitución Política de la República, dicho procedimiento deberá existir previo a la aplicación de la medida o sanción, que considere al menos, la comunicación al estudiante de la falta establecida en el Reglamento Interno por la cual se le pretende sancionar, respetando siempre la **“presunción de inocencia”** del alumno o alumna, garantizando su derecho a ser escuchado y entregar los antecedentes necesarios para su defensa.

La resolución deberá ser siempre fundada y dentro de un plazo razonable garantizando para el alumno o alumna y su padre, madre y/o apoderado el derecho a solicitar la revisión de la medida, sin perjuicio del resto de los atributos que integran el debido proceso.

• **Características:**

✓ Respetar la presunción de inocencia de todos los involucrados.
✓ Garantizar el derecho a ser escuchados y de permitir entregar antecedentes para su defensa.
✓ Permitir que se resuelva de manera fundada y dentro de un plazo determinado, siempre razonable.
✓ Garantizar el derecho a solicitar la revisión de la medida aplicada antes de su aplicación.

Siempre se deberán respetar los derechos Constitucionales garantizados en dicho cuerpo legal y no se podrá contravenir la normativa educacional vigente, de lo contrario dichas



COLEGIO ALERCE

“Esperanza de un mundo mejor”

disposiciones se tendrán por “no escritas” y no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas sancionadoras a miembros adultos de la comunidad educativa.

✓ **Se Tendrán por no Escritas:**

▪ Normas que impidan o restrinjan la libertad de culto.
▪ Normas que restrinjan o impidan el ingreso o permanencia de párvulos con problemas de salud, como el VIH o epilepsia entre otros.
▪ Normas que restrinjan o limiten el derecho a constituir y participar en Centros de Padres y/o Apoderados, Comités de Buena Convivencia o el derecho a ser elegidos en algún cargo de sus respectivas directivas.
▪ Normas que importen discriminación arbitraria, tanto en el acceso como en la permanencia en el establecimiento educacional, por razones de raza o etnia, nacionalidad, situación socioeconómica, idioma, ideología u opinión política, religión o creencia, sindicación o participación en organizaciones gremiales, sexo, orientación sexual, identidad de género, estado civil, edad, filiación apariencia personal, enfermedad o discapacidad.

Se podrán establecer medidas disciplinarias a los miembros de la comunidad educativa que incurrieren en faltas al Reglamento Interno, para que éstas sean aplicables, siempre que no estén prohibidas por la Ley.

✓ **Disposiciones de la Ley 21.128, Ley de Aula Segura, de 27 de diciembre de 2018, del Ministerio de Educación respecto a la Medida y/o Sanción de “Cancelación de matrícula” y/o “Expulsión”:**

- *Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos **por cualquier miembro de la comunidad educativa**, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, alumnas, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como **agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.***
- El Director deberá iniciar un **procedimiento sancionatorio** en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, **o que afecte gravemente la convivencia escolar**, conforme a lo dispuesto en esta ley.
- El Director tendrá la facultad de **suspender, como medida cautelar** y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, **la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.**



COLEGIO ALERCE

"Esperanza de un mundo mejor"

- El Director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda.
- En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los **principios del "debido proceso", tales como la "presunción de inocencia", "bilateralidad", derecho a presentar pruebas, entre otros.**
- *Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la **"reconsideración de la medida" dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación**, ante la misma autoridad, quien resolverá **previa consulta al "Consejo de Profesores"**, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación.*
- La imposición de la medida "cautelar de suspensión" no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son "la expulsión" o "la cancelación de la matrícula".
- El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una "expulsión", a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad.

✓ **Medidas Preventivas para alumnos y alumnas:**

Una vez que se hubiere tomado conocimiento de hechos de carácter gravísimo se podrán adoptar las siguientes medidas preventivas:

- Contactar a Carabineros de Chile y/ o Policía de Investigaciones.
- Trasladar inmediatamente, al alumno o alumna afectado/a, a un lugar de mayor seguridad dentro de las instalaciones del Establecimiento.
- Delegar, inmediatamente, el caso al Orientador del establecimiento, a fin de prestar una completa contención emocional del alumno o alumna involucrado.
- Será obligación del Encargado de Convivencia Escolar, comunicarse de la forma más expedita, con el padre, madre y/o apoderado del estudiante afectado.
- Si el ofensor fuera el padre, madre y/o apoderado, el Encargado de Convivencia Escolar, no podrá hacer entrega del menor a éste y requerirá que se haga presente otro pariente para el efecto.

✓ **Obligación de Efectuar la Denuncia de la Ocurrencia de un Delito o de Hechos que Revistan Características de Delito:**

Se debe tener presente que Rectores o Directores, Inspectores, Encargados de Convivencia Escolar, Docentes, Asistentes, tienen el deber de denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y afecte a un miembro de la comunidad escolar;



COLEGIO ALERCE

“Esperanza de un mundo mejor”

ello implica tanto las faltas y delitos cometidos dentro del establecimiento educacional, como aquellos que ocurren fuera de él, pero que afecten a alumnos y alumnas que formen parte de él.

La denuncia debe efectuarse ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, de acuerdo a lo establecido en los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal (CPP).

Entre los actos establecidos como delito figuran las lesiones, robos, hurtos, amenazas, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de drogas, abuso sexual y otros, así como las situaciones de explotación sexual, maltrato, explotación laboral y otros que afecten a los y las estudiantes. Sin embargo, si bien la ley define quienes están obligados a efectuar la denuncia en caso de conocer la existencia de un delito, no quedan exentos de este deber moral los demás adultos, en función de la responsabilidad compartida que les compete en la protección de todos los niños, niñas y adolescentes.

2.- Faltas, Sanciones y/o Medidas Disciplinarias a aplicar al Personal del Establecimiento y a Miembros Adultos de la Comunidad Educativa:

a) Faltas Leves:	Sanciones o Medidas Disciplinarias a Aplicar:	Derecho a Presentar Descargos:
Se considera Falta Leve, todo comportamiento que contravenga las normas de “forma”, y/o funcionamiento del establecimiento, siempre y cuando ello no cause daño, en ninguna de sus formas, a algún miembro de la Comunidad Educativa y no fueren constitutivas de vulneración de derechos ni de delitos. <u>Son Faltas Leves entre otras:</u> Ej. ▪ El Descuido del Padre, madre, y/o apoderado en el cuidado personal de su pupilo. ▪ El Retraso injustificado de Padres, madres y/ o apoderados, en el ingreso o salida de sus pupilos al establecimiento. ▪ Inasistencias “injustificadas” de sus pupilos. ▪ Inasistencia de Padres, madres y/o apoderados a reuniones de apoderados o citaciones previamente notificadas.	En tales casos se dará a conocer “la falta” mediante una entrevista personal en la Dirección/Rectoría del establecimiento a fin de analizar las causas y consecuencias de cada caso. Se establecerán “acuerdos y compromisos” los cuales deberán consignarse debidamente firmados y por escrito. • Habrá que ver si opera para cada caso las Gestiones de “Resolución Pacífica de Conflictos” en primera instancia. • Si no opere o no hubiera “acuerdo” entre las partes, entonces las medidas o sanciones a aplicar	



COLEGIO ALERCE

"Esperanza de un mundo mejor"

▪ Negarse a participar de las "actividades formativas" a las que hubieran sido previamente citados. ▪ Manifestar un claro abandono del rol como "primeros educadores" de sus pupilos. ▪ Generar y/o participar de actitudes y/o comentarios que dañen y/o perturben la Convivencia Escolar del establecimiento. ▪ El Negarse a participar de las actividades del "Centro General" de Padres. ▪ El Intervenir en aspectos Técnicos Pedagógicos de la Dirección, Consejo de Profesores o Equipo de Gestión. ▪ Irrumpir en una sala de clases sin autorización previa alterando el normal desarrollo de las actividades pedagógicas o de aprendizaje de los estudiantes. ▪ Desprestigiar a la Institución, sus autoridades, docentes o personal administrativo o cualquier Miembro de la Comunidad Educativa. ▪ Emitir juicios o comentarios con una intención destructiva en reuniones de apoderados, en otros lugares y por cualquier medio, sin haber respetado los conductos regulares establecidos. ▪ El Maltrato verbal entre miembros adultos de la Comunidad Educativa. ▪ El Incumplimiento de deberes por parte de funcionarios del establecimiento. ▪ El Ejercer facultades o atribuciones que no les correspondan y no les hayan sido delegadas. ▪ El Realizar actividades de carácter Político o Religiosos dentro del establecimiento. ▪ El Usar su autoridad o cargo y/o dependencias del colegio para fines ajenos a sus funciones. ▪ El Usar dependencias del colegio para actividades que no fueren debidamente autorizadas. ▪ El Permitir el acceso de personas ajenas al establecimiento sin previa autorización.	para las <u>Faltas Leves serán:</u> • Amonestación Verbal: Consiste en un llamado de atención verbal emitido por el Director/ Rector del establecimiento al funcionario infractor. Esperando un "compromiso" de su parte, dejando constancia escrita del mismo.	
---	--	--



COLEGIO ALERCE

“Esperanza de un mundo mejor”

La Reiteración de “Faltas Leves” (2 o más veces) por parte del mismo adulto transformará la Falta en Menos Grave y será sancionada como tal.		
b) Faltas Menos Graves: Toda reiteración (2 o más veces) de una de las conductas y faltas descritas como <u>Faltas Leves</u>, las transformará en <u>Faltas Menos Graves</u>.	Las Faltas Menos Graves, serán sancionadas con la siguiente medida o sanción: Amonestación Escrita: Consiste en un llamado de atención “escrito” emitido por el Director/Rector del establecimiento al adulto infractor. - En el caso del personal del establecimiento, dicho “llamado de atención” se adjuntará en su “carpeta personal” - En el caso de Padres, madres y/o apoderados, dicho llamado de atención escrito se adjuntará en la carpeta del pupilo respectivo. (Lo anterior, sólo como registro del apoderado infractor) Cabe señalar, que toda “medida o sanción” deberá ser concordante con las normas establecidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.	Presentación de Descargos: Todo adulto sancionado tendrá derecho a presentar descargos y medios de prueba en su defensa. <i>(Lo anterior, siempre y cuando, los hechos no revistan características de delito ni constituyeran vulneración de derechos de los estudiantes)</i> Plazo para Presentar Descargos: - Se podrán presentar descargos en un plazo de 5 días contados desde la notificación de la sanción o medida respectiva. Descargos mediante los cuales: ✓ Se aporten nuevos antecedentes y/o medios de prueba, que pudieren desvirtuar los hechos denunciados. ✓ Toda vez que se considere que durante la etapa de la investigación se hubiere omitido o desestimado



COLEGIO ALERCE

"Esperanza de un mundo mejor"

		algún antecedente relevante. Resolución de Descargos: Por regla general, será el Director/Rector junto al Encargado de Convivencia Escolar y al Jefe/a de UTP, quienes analizarán la presentación de descargos efectuada y resolverán si se mantiene o revoca la sanción o medida. Plazo para Resolver: El plazo será de 5 días hábiles, contados desde la presentación de descargos respectiva. Resolución: Se resolverá ya sea Confirmando la sanción o medida aplicada o Revocando ésta. ▪ Falsas Denuncias: En los casos en que exista <u>manipulación de información o datos falsos</u>, se aplicarán las medidas disciplinarias establecidas para <u>faltas graves</u>, junto a la obligación de efectuar "<u>disculpas públicas</u>" a favor de quien resultare afectado.
--	--	--



COLEGIO ALERCE

“Esperanza de un mundo mejor”

c) Faltas Graves:	Sanciones o Medidas Disciplinarias a Aplicar:	Presentación de Descargos:
Se considera como Falta Grave, todo comportamiento de un adulto de la Comunidad Educativa que atente contra el bien común y/o las normas de procedimiento previamente establecidas para cada caso, causando daño físico o psicológico a cualquiera de sus miembros. <u>Son Faltas Graves entre otras:</u> Ej. - Participar de hechos que atenten contra la buena convivencia del establecimiento. - Maltratos físicos o psicológicos cometidos por un adulto en contra de cualquier otro miembro de la comunidad escolar. (Salvo, maltrato infantil porque en tal caso, se considera Falta Grave). - Faltar el respeto, atentar contra la moral o buenas costumbres. - Discriminar a cualquier miembro por su raza, sexo, condición social. - Ataques, amenazas injurias por cualquier medio incluidos los tecnológicos. - Causar daño material al establecimiento que entorpezca el normal funcionamiento del mismo. - Incumplimiento reiterado de obligaciones por parte de los funcionarios.	El procedimiento para cada caso se encuentra establecido en los <i>Protocolos de Acción</i> estipulados en el presente Reglamento. <u>Sanciones o Medidas Disciplinarias a aplicar a las Faltas Graves:</u> Hay que distinguir: Faltas cometidas por Funcionarios: Durante Investigación de los hechos: Se podrá aplicar como medida o sanción la <u>suspensión temporal para ejercer funciones</u> (15 días) que dura la investigación. Acreditada que sea su Participación: Se podrá aplicar como sanción la Prohibición de acercarse al afectado por 30 días. Junto a aplicación de alguna <u>Medida Reparatoria</u> tales como: Ej. - Disculpas Públicas al afectado. - Restablecer efectos personales dañados. - Efectuar charlas a toda la Comunidad Educativa respecto a temas de convivencia y el buen trato. Faltas cometidas por Padres, madres y/o apoderados: Durante Investigación de los hechos: Se podrá aplicar como sanción la suspensión temporal para ejercer calidad de apoderado durante (15 días) que dura la investigación. Acreditada que sea su Participación: Se podrá aplicar como sanción	Todo adulto sancionado tendrá derecho a presentar descargos en su defensa. <i>(siempre y cuando los hechos no revistan características de delito ni constituyeran vulneración de derechos de los estudiantes)</i> Descargos que se podrán presentar en un plazo de 5 días contados desde la notificación de la sanción o medida, ya sea que con dichos descargos se: - Aporten nuevos antecedentes y/o medios de prueba que pudieren desvirtuar el resultado de la investigación. - Considerar que en la etapa de investigación se omitió o desestimó algún antecedente relevante. Resolución de la Presentación: Será el Director/Rector junto al Encargado de Convivencia Escolar y/o Jefe/a de UTP quienes analizarán la presentación de descargos y resolverán en un plazo de 5 días hábiles si se <u>Revoca o Confirma la medida y/o sanción aplicada.</u> Falsas Denuncias: En caso que cualquier investigación dé como resultado que hubo “manipulación de información” o “datos falsos”, se aplicarán las medidas disciplinarias establecidas para las <u>Faltas Graves.</u> Lo anterior, junto a la obligación de efectuar “Disculpas



COLEGIO ALERCE

“Esperanza de un mundo mejor”

<i>Si dichas conductas se reiterare en el tiempo será sancionada como <u>Faltas Graves</u>.</i>	- La suspensión total de su calidad de apoderado por 30 días. - Prohibición de acceder a dependencias del establecimiento por 30 días. (En ambos casos, habrá que designar a un apoderado suplente) Lo anterior, Junto a la aplicación de alguna <u>Medida Reparatoria</u> tales como: - Disculpas públicas al afectado (En presencia del Director/a, Encargado de convivencia y Jefe de UTP.) - Derivaciones Psicosociales a (terapias personales, familiares, grupales). - Compromiso de asistir a charlas ya sea de orientación o psicológicas conforme al buen trato y sana convivencia escolar que otorgue el establecimiento.	Públicas” a favor de quien resultare afectado. (Toda medida o sanción deberá ser concordante con el Reglamento Interno de Higiene, Orden y Seguridad de los funcionarios)
--	---	--

d) Faltas Gravísimas:	Sanciones o Medidas Disciplinarias a Aplicar:	
Se consideran <u>Faltas Gravísimas</u>, todo comportamiento de un adulto de la Comunidad Educativa que atenten contra la “seguridad e integridad física o psicológica de algún estudiante o de cualquier otro miembro de la Comunidad Educativa” Son <u>Faltas Gravísimas entre otras:</u> Ej. - El Maltrato Infantil. - El Abuso Sexual. - Los Hechos de Connotación Sexual contra algún estudiante	Todo hecho que revista <u>características de delito o que vulnere derechos</u> de los niños, niñas o adolescentes y/o de cualquier otro miembro de la Comunidad Educativa, se deberá denunciar ante las “Autoridades competentes”, en un plazo máximo de 24 horas desde que se hubiere tomado conocimiento de los mismos. No obstante lo anterior, el establecimiento además de cooperar en todo lo que se le requiera (por la autoridad), podrá recopilar la mayor cantidad de datos y antecedentes que fuere posible y podrá adoptar las <u>“sanciones internas” que estimare pertinentes, siempre en</u>	La posibilidad de presentar descargos no opera en caso que se trate de hechos que constituyan o revistan caracteres de delito pues, en tales casos quien investiga la ocurrencia y participación de los hechos será la “autoridad competente” y las “medidas internas” que se adoptaren, son tomadas a fin de otorgar la debida Protección a los afectados) Falsas Denuncias: En caso que cualquier investigación realizada dé como resultado que hubo “manipulación de información” o



COLEGIO ALERCE

“Esperanza de un mundo mejor”

o contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa. ▪ Vulnerar cualquier derecho de los estudiantes. ▪ Todo comportamiento o acto que atente gravemente contra la seguridad e integridad física o psicológica de cualquier miembro de la Comunidad Educativa. ▪ Todo comportamiento o acto que atente “gravemente” contra la Convivencia Escolar.	<u>resguardo de la seguridad e integridad física y psicológica ya sea, de los estudiantes o de cualquier otro miembro de la Comunidad Educativa.</u> Sanciones Internas adoptadas por el establecimiento: • Sanciones aplicables a Personal en caso de Delitos: a) Durante la investigación de los hechos: • Suspensión temporal en el ejercicio de sus funciones, por todo el tiempo que dure la investigación de la autoridad competente en estos casos. (Asignando a éste otras labores dentro del establecimiento que no lo relacionen con los estudiantes o miembros afectados) b) Acreditada su participación: • Suspensión Total en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser <u>desvinculado del establecimiento.</u> • Sanciones para Padres, Madres y/o Apoderados: a) Durante la investigación de los Hechos: ▪ Suspensión Temporal de su calidad de Apoderado. ▪ Prohibición Temporal para acceder a dependencias del establecimiento.	“datos falsos” aportados se aplicarán las medidas disciplinarias establecidas para Faltas Graves, junto a “disculpas públicas” a favor de quien resultare afectado.
--	--	---



COLEGIO ALERCE

"Esperanza de un mundo mejor"

	b) Acreditada su Participación en los Hechos: ▪ Suspensión Total de su calidad de Apoderado. ▪ Prohibición Total para acceder a dependencias del establecimiento.	
--	---	--

✓ **Revisión de Medidas Disciplinarias Aplicadas/ Apelación:**

Todo aquel que fuere sancionado con medida disciplinaria, tendrá derecho a reclamar e impugnar la resolución que imponga.

- El plazo para reclamar e impugnar la medida será por Regla General, de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución respectiva. Será el Director/Rector, junto al Encargado de Convivencia Escolar y/o Jefe/a de UTP, quienes analizarán la presentación de descargos y resolverán en un plazo de 5 días hábiles si se **Revoca o Confirma la medida y/o sanción aplicada.**
- En los casos de las medidas excepcionales de "**Cancelación de Matricula o Expulsión**", el plazo para solicitar la reconsideración de la medida será de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma. En dichos casos, resolverá la Dirección / Rectoría, previo acuerdo del "Consejo de Profesores", mediante resolución escrita y fundada.
- En aquellos casos en que se invoquen y apliquen las disposiciones contempladas en la **Ley de "Aula Segura" Ley 21.128**, podrá el Director/ Rector, decretar la "Medida Cautelar" de Suspensión de Clases y el plazo para apelar será de 5 días hábiles, contados desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al "Consejo de Profesores", el que deberá pronunciarse por escrito en un plazo máximo de 10 días.
- Corresponderá al Director/Rector, previo acuerdo del Consejo de Profesores, efectuar la revisión de todas las instancias de la investigación considerando las circunstancias agravantes y/o atenuantes que procedan en favor o en contra del apelante.